SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-CD-05-2026

OBJETO:
“AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO”

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

BOGOTÁ D.C., ENERO 2026

1. OBJETO:

"AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO"

2. DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES DE LA NECESIDAD TÉCNICA

2.1. Revisión del cumplimiento de requisitos.

El organismo de Evaluación de la Conformidad revisará que la Secretaría Distrital de Movilidad, mantenga el cumplimiento de los requisitos de registro como Organismo de tránsito autorizado para dictar Cursos Pedagógicos por infracción a las normas de tránsito, artículo 27 en el literal (c) , Resolución 20203040011355 de 2020 establece como requisito el Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicará el cumplimiento del esquema de certificación de servicio a realizar a los centros integrales de atención, los centros de enseñanza automovilística y los organismos de tránsito, definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo al esquema establecido en el Anexo 3 de la resolución 20203040011355 de 2020.

3.2. Evaluar la estructura general de la SDM

- **A.** El Organismo Evaluador deberá certificar que las instalaciones físicas dispuestas por la Secretaría Distrital de Movilidad cumplen con lo estipulado en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

- **B.** Que la SDM tenga estructura documentada que proteja la imparcialidad, así como disposiciones que aseguren las prohibiciones en la prestación del servicio.
- **C.** Que la SDM cuente con los recursos financieros necesarios que garanticen una adecuada operación y cubrimiento para la prestación del trámite de Cursos Pedagógicos por Infracción a las Normas de Tránsito.
- **D.** Que la SDM cuente con el recurso humano suficiente con formación, educación, conocimientos técnicos, experiencia y habilidades pedagógicas necesarias para desempeñar las funciones de capacitación sobre normas de tránsito conforme a las temáticas determinadas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

3.3 Inspección

El contratista deberá realizar visita en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad objeto de la auditoría de certificación de conformidad del servicio en la categoría cursos sobre normas de tránsito, dónde se dictan Cursos Pedagógicos por Infracción a las Normas de Tránsito, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020, en la cual se revisará:

- **A.** Que la Secretaría Distrital de Movilidad cuente con una infraestructura e instalaciones adecuadas, con los equipos y materiales necesarios para dictar Cursos Pedagógicos por Infracción a las normas de Tránsito.

I. Salas o salones de clases suficientemente dotados, con ventilación, iluminación y seguridad.

II. Tiene una zona u Oficina administrativa.

III. Cuenta con una zona de recepción y sala de espera.

IV. Cuenta con servicios de aseo y sanitario.

B. Que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con material didáctico y equipos de cómputo.

C. Que el recurso humano dispuesto cuenta con los siguientes requisitos.

I. Un instructor por cada aula.

II. Personal administrativo y subalterno, el cual debe contar con la documentación requerida para el desarrollo de sus actividades como el manual de funciones, certificación de su formación y experiencia

III. Certificar que la Secretaría Distrital de Movilidad, establece y mantiene un sistema de gestión.

IV. Certificar que el sistema de gestión de la SDM se entiende e implementa a todos los niveles de la organización y para el aseguramiento de la calidad.

V. Certificar que la SDM dispone de procedimientos documentados, sistemas para el control de documentos, procedimientos para auditorías internas, control de servicio no conforme, procedimientos para la recepción y tratamiento de reclamos, procedimientos para realizar acciones correctivas y acciones preventivas.

VI. Certificar que la SDM realizó la Auditoría Interna del sistema de gestión de calidad conforme a lo establecido en la norma ISO 9001.

VII. Que el proceso para la certificación de asistencia al curso sobre normas de tránsito esté acorde a lo reglado por el Ministerio de Transporte en la resolución 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020.

D. El informe final de auditoría y en el evento de no poder certificar alguna de las sedes el contratista deberá presentar el informe de acciones de mejora si las hubiere

NOTA: El perfil de los colaboradores del Proponente o Ente Auditor deberá ser el siguiente:

EDUCACIÓN: Profesional en cualquier área, preferiblemente ingenierías, administrativas, humanas o afines

FORMACIÓN: Conocimientos y competencia en:

- ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17067 Evaluación de la conformidad – Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos.
- ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad – Principios y vocabulario.
- ISO 19011 Directrices para las auditorías de los sistemas de gestión.
- ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.
- Resolución 3245 del 22 de julio de 2009 "Por la cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de centros de enseñanza Automovilística" del Ministerio de Transporte de Colombia
- Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" Título I Capítulo III. Del Ministerio de Transporte de Colombia
- Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema de registro único nacional de tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 20223040009425 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"".

EXPERIENCIA: Mínimo 6 meses en procesos asociados a sistemas de gestión de calidad, procesos productivos o administrativos y de prestación de servicios

4. REGISTRO DE CONFORMIDAD DE CURSOS PEDAGÓGICOS

Certificar que la Secretaría Distrital de Movilidad da cumplimiento al procedimiento para el registro de cursos de capacitación establecido en el capítulo 2 del título VII de la resolución 20203040011355 del Ministerio de Transporte en los siguientes artículos:

Para efectos de llevar a cabo el registro de cursos, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá cumplir con:

- Artículo 43. Procedimiento para el registro de instructores.
- Artículo 44. Procedimiento para el registro de aulas.
- Artículo 45. Procedimiento para el agendamiento de cursos.
- Artículo 46. Procedimiento para el registro de asistentes.
- Artículo 47. Procedimiento para el registro de ingreso de asistentes e instructores.
- Artículo 48. Procedimiento para el registro de salida de asistentes e instructores.
- Artículo 49. Liquidación y el pago del valor de la tarifa RUNT.

5. ELEMENTOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES

EL CONTRATISTA deberá incluir todos los componentes, actividades, personal, y los servicios necesarios para satisfacer el alcance del objeto contractual en los términos planteados y deberán ceñirse a la normativa nacional vigente.

6. ENTREGABLES

1. Programa y plan de auditoría

2. Listas de verificación

3. Acta de apertura de la auditoría

4. Lista de personas que realizarán las visitas

5. Informe final de auditoría, de ser el caso las acciones de mejora y la certificación de conformidad del servicio de acuerdo con la normatividad aplicable para cada sede auditada, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:
   a) El certificado emitido deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días calendario
   b) El certificado debe indicar el nombre del organismo evaluador de la conformidad, el esquema de certificación, datos de la entidad certificada, el criterio y el alcance de la certificación, la capacidad y la cantidad de instructores, fecha de aprobación, fecha de seguimiento, logo del organismo evaluador y el logo del organismo acreditador.

- El informe que se emite se estructurará en dos etapas:
  Etapa 1, Revisión Documental: que incluya objetivo, criterio y alcance de la auditoría, tema legal y contractual.
  Etapa 2: se confirma la información en sitio de instalaciones, personal, sistema de gestión, actos administrativos, tecnologías de la información y la comunicación, mobiliario, recursos tecnológicos, aplicación de registro de sistema de gestión en registro de infractores, conclusiones y el concepto del auditor.